

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 926/2008. (PD. 1727/2010).

NIG: 1402142C20080009425.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 926/2008.
Negociado: JG.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Airzone, S.L.
Procuradora: Sra. María del Sol Capdevila Gómez.
Contra: Hiperclima Center, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 926/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba, a instancia de Airzone, S.L., contra Hiperclima Center, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por doña M.^a Paz Ruiz del Campo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 926/2008, seguidos a instancias de la entidad Airzone, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Sol Capdevila Gómez y asistida de la Letrada doña Elena Matamala del Yerro, contra la entidad mercantil Hiperclima Center, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda, interpuesta por la Procuradora Sra. Capdevila Gómez, en nombre y representación de la entidad Airzone, S.L., contra la entidad mercantil Hiperclima Center, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 8.326,42 €, más el interés legal de demora establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y determinado en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes y librese y únase certificación de la misma a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Hiperclima Center, S.L., extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintiuno de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 10 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1022/2007. (PD. 1719/2010).

NIG: 4109142C20070033910.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1022/2007. Negociado: 1A.
De: Doña Gloria Díaz Zulategui.
Procurador: Sr. Rafael Campos Vázquez.
Contra: Don Juan de Dios Morejón Vergara.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1022/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla a instancia de doña Gloria Díaz Zulategui contra don Juan de Dios Morejón Vergara sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 200/09

En Sevilla, a 22 de septiembre de 2009.

La Ilma. Sra. doña Rosario Marcos Martín, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 1022/07, seguidos a instancia de doña Gloria Díaz Zulategui, representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Campos Vázquez y asistida del Letrado don Antonio Contreras Joya, contra don Juan de Dios Morejón Vergara, en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador don Rafael Campos Vázquez, en nombre y representación de doña Gloria Díaz Zulategui, contra don Juan de Dios Morejón Vergara, he de condenar y condeno a este a abonar a la actora la suma de 24.758,22 euros, con los intereses a que se refiere el fundamento jurídico segundo de esta resolución y al abono de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla a preparar mediante escrito presentado en este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y con los requisitos que establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan de Dios Morejón Vergara, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 254/2008. (PD. 1728/2010).

NIG: 4109142C1997H001015.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 254/2008. Negociado: 4.º
De: Doña María del Valle Flores Marrón.
Procuradora: Sra. Yolanda Borreguero Font328.
Contra: Don Gumersindo Domínguez Álvarez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 254/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm.

Diecisiete de Sevilla, a instancia de María del Valle Flores Marrón contra Gumersindo Domínguez Álvarez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 580/08

En Sevilla, a 22 de octubre de 2008.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado, con el número de procedimiento 254/08, a instancia de la Procuradora doña Yolanda Borreguero Font328, en nombre y representación de doña María del Valle Flores Marrón, frente a su cónyuge don Gumersindo Domínguez Álvarez,

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. Yolanda Borreguero Font328, en nombre y representación de doña María del Valle Flores Marrón frente a su cónyuge don Gumersindo Domínguez Álvarez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Gumersindo Domínguez Álvarez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de noviembre de dos mil nueve. El/la Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de junio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 152/2010.

NIG: 2906744S20080012235.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2010. Negociado: M.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Doña Estefanía García Cazorla.

Contra: Picardo Copano, S.L.

E D I C T O

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2010 a instancia de la parte actora doña Estefanía García Cazorla contra Picardo Copano, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 14.6.2010 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda dictar Orden General de Ejecución y despacho de la misma frente a la parte demandada Picardo Copano, S.L., a instancias de doña Estefanía García Cazorla, por la can-

tidad de 1.321,48 euros de principal más la de 264,30 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, a cuyo fin expídanse por el Sr. Secretario de este Juzgado las resoluciones oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada Juez del Juzgado de lo social número Seis de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrada Juez

El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Picardo Copano, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a catorce de junio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 17 de junio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 697/2009.

NIG: 2906744S20090006090.

Procedimiento: Social Ordinario 697/2009. Negociado: B2.

De: Don Emiliano Morel.

Contra: Camojan Comercial Center, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 697/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de don Emiliano Morel se ha acordado citar a Camojan Comercial Center, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de julio de 2010 a las 11,20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Camojan Comercial Center, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de junio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.